



Ciudadela 28 Marzo de 1936

Número gratuito

Editado por el Ayuntamiento
de Ciudadela, según acuerdo del
3 de Febrero de 1932

Año V

N.º 218

Edición Semanal

Ministerio de la Gobernación

CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de evitar las destituciones o suspensiones de funcionarios municipales y provinciales decretadas por las respectivas Corporaciones sin sujeción a los trámites establecidos al efecto en la legislación de la República, y cuyas denuncias se formulan en crecido número ante este Departamento, deberá V. E. dirigirse a los señores Presidentes de dichas Corporaciones en esa provincia, por el Boletín Oficial de la misma excitándoles al más exacto cumplimiento de cuanto sobre la materia disponen la Ley de 31 de Octubre de 1935, el Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y demás disposiciones vigentes.

Asimismo procurará V. E. la inmediata constitución y funcionamien-

to del Tribunal a que se refiere el artículo 197 de la mencionada Ley de 31 de Octubre de 1935 para el mejor ejercicio de los derechos que a los fun-

cionarios de la Administración local corresponden.

Madrid 12 de Marzo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Ayuntamiento de Ciudadela

El Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en telegrama de ayer me dice:

«Circular señor Ministro de la Gobernación con telegrama número 30 de fecha de hoy dice lo siguiente: Con relación al artículo 4.º Decreto 7 Marzo último que sometió a revisión las licencias de uso de armas y para el mejor cumplimiento de este en lo que atañe a las gratuitas tan pronto reciba V. S. la presente orden anuncie en la Provincia su mando que se conceda a sus titulares tanto de la licencia expedida por Ministro Gobernación como

por Autoridades que tenían autoridad para conceder licencias gratuitas antes Decreto 13 Septiembre 1935 un plazo quince días para remitirlas al Ministro Gobernación conservando por ahora armas para no dejar desatendidos fines ineludibles orden público que no puede quedar en descubierto durante tiempo revisión. La forma de remitir licencias será la siguiente: Las expedidas a funcionarios administración central o provincial a través sus superiores jerárquicos; las expedidas a jubilados o retirados cuerpos Guardia Civil, Carabineros, Seguridad, Investi-

gación y vigilancia por conducto respectivas comandancia su residencia, los dos primeros, conducto comisariías vigilancia Distrito donde radiquen su domicilio o provincia los dos últimos. Las concedidas a funcionarios o Agentes Municipales por los Alcaldes. También se remitirán a Comandancias Puestos Guardia Civil o Comisariías, Vigilancia de la residencia interesados para que aquellos las cursen al Ministro Gobernación las licencias de los Guardas Particulares Jurados y demás fuerzas auxiliares orden publico. También dispondrá V. S. que las autoridades encargadas de recibir y remitir petición de reválidación al Ministro Gobernación en la forma que se indica en párrafo precedente envíen a V. S. relación puntual de las que cursen. Las licencias gratuitas cuya validez no se confirme obligarán a sus titulares a depositar armas inmediatamente de co-

municarles denegación en los Cuarteles Guardia Civil, a los efectos artículo 123 del Reglamento armas y explosivos. Sírvase V. S. dar mayor publicidad posible utilizando medios acostumbrados a precedente disposición para facilitar exacto cumplimiento de la misma procediendo por su parte a enviar a Ministerio Gobernación en plazo señalado licencias gratuitas correspondientes a funcionarios y agentes municipales remitiendo a esta Delegación relación de las que cursen. Se servirá igualmente acusar recibo de la presente. Le saluda.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento de lo ordenado.

Ciudadela 26 de Marzo de 1936.

El Presidente
de la Comisión Gestora
JUAN LOPEZ

Acta de la sesión extraordinaria para la constitución de la Comisión Gestora Municipal celebrada día 23 de Marzo de 1936

En la Ciudad de Ciudadela a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis, siendo las diez y seis horas se constituye en la Sala Capitular de

este Excmo. Ayuntamiento la Comisión Gestora nombrada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en oficio del día diez y ocho del actual, formada por los

señores don Juan López Aragonés, don Juan Guitart Fornaris, don Antonio Casasnovas Juan, don Pedro Camps Rotger, don Martín Pons Monjo, don Juan Mascaró Salord y don Miguel Casasnovas Riera, asistidos por el infrascrito Secretario accidental.

Ocupa la Presidencia el Gestor de más edad, don Juan López Aragonés.

Se da lectura al referido oficio del Excmo. Sr. Gobernador, ordenando la constitución de la Comisión Gestora.

Seguidamente se procede a resolver sobre la incapacidad o incompatibilidad de los señores que han de ocupar los cargos, resultando todos ellos capacitados y compatibles.

Acto seguido es elegido Presidente de la Comisión Gestora, por aclamación don Juan López Aragonés.

Se acuerda nombrar Regidor Síndico a don Juan Mascaró Salord.

Se procede a la elección de las Comisiones, quedando constituidas en la siguiente forma:

HACIENDA, don Pedro Camps Rotger y don Juan Mascaró Salord.

SANIDAD, don Martín Pons Monjo.

INSTRUCCION PUBLICA, don Juan Guitart Fornaris.

PASEOS Y CAMINOS VECINALES, don Pedro Camps Rotger.

BENEFICENCIA, don Miguel Casanovas Riera.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS, don Martín Pons Monjo.

ALUMBRADO PUBLICO, don Juan Mascaró Salord.

FUENTE Y CAÑERIAS, don Antonio Casanovas Juan.

JUNTA CEMENTERIO, don Miguel Casanovas Riera y don Antonio Casanovas Juan.

GESTOR ENCARGADO MATADERO, don Pedro Camps Rotger.

GESTOR ENCARGADO MERCADO, don Antonio Casanovas Juan.

GESTOR ENCARGADO DEL FOMENTO DE ARBOLADO, don Juan Guitart Fornaris.

ARBITRIOS, don Juan Mascaró Salord.

Se acuerda celebrar las sesiones los lunes a las diez y nueve horas en primera convocatoria y los miércoles a la misma hora, en segunda convocatoria.

Hace uso de la palabra el señor don Juan Mascaró Salord, dando un voto de gracias al Secretario accidental que suscribe por el asesoramiento a la nueva Comisión Gestora.

Dice el señor Mascaró que en virtud del oficio del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia ha sido designado Gestor de esta Comisión y hace constar su respetuosa pero enérgica protesta por el he-

cho de que las personas que formaban el Ayuntamiento destituido, no hayan tenido la caballerosidad de traspasar directamente los cargos que venían desempeñando.

Que teniendo en cuenta la responsabilidad en el desempeño de la misión que les ha sido conferida, espera habrá seriedad y ecuanimidad durante el tiempo que permanezcan al frente del Municipio, no dejándose inducir por el público sino por los dictados de la conciencia, subsanando errores e injusticias, y que si por desgracia se equivocaban, no sería por falta de buena voluntad.

Termina diciendo el señor Mascaró, que como dictado de la voluntad popular se encuentran en estos momentos rigiendo lo destinos de la ciudad esperando de los compañeros de Comisión, la

mayor armonía en la gestión municipal que ha de realizarse.

Todos los señores Gestores se adhieren a las manifestaciones del señor Mascaró.

El Presidente señor López agradece a los Gestores la designación unánime de que acaba de ser objeto, diciendo que ha aceptado el cargo con el firme propósito de hacer justicia para todos los ciudadanos sin distinción alguna. Que conforme se ha expresado el señor Mascaró, no duda, dada la responsabilidad que incumbe en estos momentos, habrá en la Comisión Gestora el espíritu de armonía y ecuanimidad debidos.

Y se levantó la sesión siendo las diez y seis horas treinta minutos, de que yo el Secretario certifico.

Ayuntamiento de Ciudadela

Se hace público que el plazo voluntario para el pago del Impuesto de Cédulas personales termina el día 15 de Abril próximo.

Los que en dicha fecha no hubiesen obtenido su cédula personal incurrirán en el recargo correspondiente y se procederá contra ellos por vía de apremio.

Ciudadela 26 Marzo de 1936.

El Presidente
de la Comisión Gestora
JUAN LOPEZ

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Junta Provincial de Protección de Menores

El Consejo Superior de Protección de Menores que tiene su residencia oficial en Madrid, plaza de las Cortes número 3, como organismo superior, tanto de esta Junta como de las locales de esta provincia, en escrito dirigido a la misma, dice lo siguiente:

«Siendo cada día más intensa la obra nacional de protección de menores, se hace preciso velar constantemente por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior, basados en las disposiciones gubernativas vigentes, y siendo uno de los resientes adoptados el que se refiere a las disponibilidades económicas sin las cuales se malograrían las iniciativas y se causaría evidente daño principalmente a las instituciones auxiliares, este Consejo

Superior ruega a V. E. como digno Presidente de la Junta provincial de Protección de Menores, se sirva dirigir una circular a las Juntas locales de la provincia para que intensifiquen la recaudación del cinco por ciento de los espectáculos públicos y eviten todo quebranto y a veces ocultación de los ingresos que perciben dichas entidades para sus importantes atenciones.»

Y de conformidad al acuerdo de esta Junta en la sesión del día 21 del actual, se publica en el Boletín Oficial de esta provincia, encareciendo a todas las Juntas locales el mayor celo en el cumplimiento del servicio a que se refiere el Consejo Superior; remitiendo mensual y directamente al mismo, dichas Juntas, el importe del dos por

ciento de la recaudación y el veinte por ciento también de lo recaudado al Tribunal Tutelar de Menores de Palma, conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre distribución de lo recaudado.

Palma 23 de Marzo de 1936.

El Gobernador Presidente,
Isidro Liarte

AYUNTAMIENTO de CIUDADELA

Museo Histórico-Artístico

Puede visitarse todos los días laborables de once a una de la mañana y de seis a siete de la tarde los jueves y domingos

Entrada libre

La Junta